

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Agencia de la provincia. Año 50 pesetas  
 los demás trimestres 15 ; semestre 30 año 60  
 22'50; 45; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se  
 solicitarán en la Subdirección del Hospicio Pro-  
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,  
 núm. 96; donde deberá dirigirse toda la correspon-  
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe  
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-  
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcu-  
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-  
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los  
 del año corriente y a 25 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al origen  
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada  
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán  
 previo abono cuando haya persona en la capital  
 que responda de ésti.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-  
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-  
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar  
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de  
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-  
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del  
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta  
 del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-  
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días  
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código  
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de  
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro  
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8  
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este  
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de  
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-  
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-  
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final  
 de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la  
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de  
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real  
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 septiembre 1925).

### SECCIÓN PRIMERA

#### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

##### EXPOSICION

Señor: La legislación española en materia de  
 incorporación de estudios y habilitación de tí-  
 tulos extranjeros ha marchado, desde la vigen-  
 cia de la ley de Instrucción pública de 9 de sep-  
 tiembre de 1857, por cauces de extraordinaria  
 liberalidad.

Los preceptos que regulan tan importante  
 cuestión tuvieron su base, indudablemente, en  
 el deseo de abrir nuestras fronteras a aquellas  
 manifestaciones de la ciencia y del saber que  
 tienen carácter universal.

Pero para que tal razón tuviera total eficacia  
 sería preciso que los demás países se hubieran  
 inspirado en iguales o análogas normas, y que,  
 por consiguiente, los españoles hubieran en-  
 contrado reciprocidad de trato allí adonde acu-  
 den para llevar en una lícita competencia los  
 conocimientos adquiridos en nuestra Patria y  
 los títulos obtenidos con arreglo a los planes

oficiales de nuestros establecimientos de cul-  
 tura.

Pero no ha sucedido así y este régimen de  
 tolerancia y de amplitud no puede ser sosteni-  
 do mientras los españoles no logren trato igual  
 que al que nosotros otorgamos a los extran-  
 jeros.

No es, pues, este proyecto de Real decreto,  
 ni prodrá serlo, un valladar al libre ejercicio  
 de sus profesiones por aquellos naturales de  
 países que dan a nuestra enseñanza toda la im-  
 portancia y el alcance que merece. Es simple-  
 mente un paréntesis abierto para que cese un  
 estado de cosas a todas luces injusto y que re-  
 dundan en perjuicio de la intelectualidad es-  
 pañola.

Aquellas Naciones que quieran contratar con  
 nuestro país de un modo formal y expreso, dis-  
 puestas a acomodarse a las exigencias de la  
 realidad, encontrarán siempre la mejor dispo-  
 sición en España; pero hasta que aquéllo suce-  
 da, es indispensable dejar en suspenso toda  
 disposición que nos coloque en un plano de in-  
 ferioridad que no merecemos y que rechaza la  
 conciencia nacional.

Sólo pueden ser excepción de la regla los  
 países que otorgaron Tratados antes de ahora  
 y que los conserven en vigor, o los amparados  
 por disposiciones especiales hermanas de otras  
 que en las respectivas legislaciones tienen la  
 debida eficacia y sólo en condiciones especiali-  
 simas las que demande el imperio de la reali-  
 dad, ya que en otro caso se olvidarían proble-  
 mas y circunstancias que deben siempre pesar  
 en el ánimo del legislador.

Fundado en tales consideraciones, el Presi-

dente interino del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de septiembre de 1925. — Señor: A. L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para que los extranjeros o españoles con títulos académicos extranjeros puedan ejercer en España su profesión en los casos en que las disposiciones vigentes exigen la posesión del título facultativo correspondiente, será indispensable obtener previamente el título español, que se expedirá una vez cumplidos los siguientes requisitos:

1.º Haber obtenido nacionalización española.

Se exceptúan de estos requisitos:

A) Los naturales de países de lengua española en que, por Tratados de reciprocidad, así esté acordado o se acuerde.

B) Los extranjeros de aquellos países en que no se exija aquella condición a los españoles.

2.º Aprobar en examen todas las disciplinas del plan vigente de la carrera en la Facultad respectiva de la Universidad Central o en la escuela especial correspondiente, en igual forma que estén establecidas las pruebas de curso para los alumnos españoles.

Artículo 2.º Los estudios cursados y los títulos obtenidos en el extranjero sólo tendrán validez en España en los casos siguientes:

1.º Los estudios cursados y los títulos obtenidos en la Universidad de Polonia por los colegiales españoles de S. Clemente, fundado por el Cardenal Carrillo de Albornoz. Dichos estudios se incorporarán en España previo informe del Consejo de Instrucción pública o Cuerpo consultivo del Ministerio a que correspondan los estudios a que haya de referirse el título profesional. Los títulos serán habilitados uniéndose a los mismos la traducción oficial hecha por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

2.º Los estudios hechos y los títulos obtenidos en los países de habla española en que por Tratados de reciprocidad así se haya establecido.

Artículo 3.º Los españoles que hubiesen realizado los estudios de una profesión en el extranjero y quisieran convalidar su título en España para ejercerla, habrán de sujetarse al ejercicio de reválida de la carrera, previa acreditación documental de que se hallan en posesión del título o certificado profesional que expida a sus naturales el Estado donde realizaron sus estudios para el ejercicio de la profesión. Dicha reválida se realizará públicamente en la Facultad correspondiente de la Universidad Central o en la Escuela especial que radique en la Corte, a cuyo fin se anunciará en el tablón de edictos de estos Centros con ocho días de anticipación.

Artículo 4.º Respecto a los estudios cursados y a los títulos obtenidos en los países de habla española por naturales de cualquiera de las Repúblicas hispano americanas o por españoles, se estará a lo que se estatuya en los respectivos Tratados.

Artículo 5.º Se exceptúa de las reglas señaladas en este Decreto a los extranjeros que tengan concedida validez de los estudios o se hallasen establecidos legalmente en España con anterioridad a la publicación de este Real decreto, con arreglo a las disposiciones que han venido rigiendo en la materia hasta el día. Las autorizaciones de carácter temporal se entenderán caducadas al terminar el plazo para que fueron concedidas.

Artículo 6.º Los extranjeros podrán obtener habilitaciones temporales para ejercer su profesión siempre que acrediten justa causa. Para estas autorizaciones no se expedirá título alguno, y en la Real orden de concesión se consignará el plazo de habilitación, que no podrá exceder de quince días, y el caso concreto para el cual se otorga.

Estas autorizaciones habrán de ser solicitadas por el Claustro del Centro docente en el que hayan de utilizarse los servicios del propuesto, o en el caso de Médicos y Odontólogos, por la persona que necesite de su asistencia. Dichas autorizaciones se tramitarán en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la fecha en que se presente la instancia con los documentos justificativos, pudiendo la resolución ser afirmativa o negativa, atendiendo a las razones que es aleguen.

En ningún caso podrá un mismo súbdito extranjero obtener más de tres habilitaciones temporales en el curso de un año; durante su permanencia en nuestro país se someterá en lo concerniente al ejercicio de su profesión, a las leyes vigentes, especialmente a lo que establezca la ley de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, a cuyo efecto el Ministerio de Hacienda dictará para este caso la disposiciones oportunas.

Artículo 7.º Queda prohibido el empleo de las denominaciones correspondientes a los títulos académicos a quienes no se hallaren en posesión de los mismos, y quienes posean títulos o diplomas con denominaciones análogas, que puedan prestarse a confusión con aquéllos, deberán hacer constar en los casos en que hagan uso de él el Centro de enseñanza y país en que realizaron los estudios a que el título o diploma se refiere, el cual no facultará para ejercer la profesión en los casos en que se exige el título oficial español sino en la forma determinada por este Decreto.

Artículo 8.º Los Gobernadores civiles corregirán administrativamente las infracciones de este Decreto ley aplicando las sanciones a que les autoriza el Estatuto provincial en caso de desobediencia, sin perjuicio de que se ejercite la acción penal que corresponda por infracción del artículo 343 del Código penal vigente.

Artículo 9.º Por los Ministerios de Fomento,

Instrucción pública y Bellas Artes, Trabajo, Comercio e Industria y Hacienda, respectivamente, en los casos que a cada uno corresponden, se dictarán las disposiciones que sean necesarias para su cumplimiento.

Artículo 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto-ley.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

Los españoles que no hayan perdido su nacionalidad podrán incorporar en España los estudios cursados en el extranjero con anterioridad a este Decreto-ley siempre que, según informe previo del Consejo de Instrucción pública o Cuerpo consultivo del Ministerio a que correspondan, sean iguales en extensión y tiempo a los cursados en España en profesiones liberales reglamentadas por el Estado español.

Dado en Palacio a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticinco.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 23 septiembre 1925).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.647.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Electricidad.

El señor Gobernador civil de Teruel, interesa la publicación del siguiente

#### Anuncio.

Por D. Vidal Domingo, vecino de Moyuela, se ha presentado en este Gobierno civil un proyecto de transporte de energía eléctrica a alta tensión, desde el transformador que, para el servicio del alumbrado eléctrico de Blesa, tiene la Sociedad Rivera, Bernad y Compañía, a Moyuela, provincia de Zaragoza. Afecta esta línea a los términos de Blesa, de esta provincia, y al de Moyuela en la de Zaragoza, así como al monte Cañada Vellida, propiedad del Estado, a terrenos de propiedad particular, sobre los cuales no se solicita imposición de servidumbre de paso por tener la autorización de los mismos, y sí sobre los terrenos del Estado y de dominio público.

Del proyecto se ha entresacado la nota que figura al pie.

Lo que en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 13 del Reglamento aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, se hace pública esta petición, a fin de que por los particulares, empresas o Corporaciones interesadas, se puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de treinta días, durante los cuales y en las horas hábiles de oficina, estará expuesto al público el proyecto en la Jefatura de Obras públicas.

Las reclamaciones deberán presentarse en la

expresada Jefatura de Obras públicas (Sección de Fomento) o en las Alcaldías de los pueblos mencionados, las cuales, para dar exacto cumplimiento a lo que dispone el artículo 13 antes citado, remitirán una certificación de haber cumplimentado la publicación del anuncio, especificando si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en el primer caso; a estos documentos unirán el informe que estimen pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación, y si no, así lo manifestarán.

#### Nota.

El transporte que se solicita arranca de la caseta transformadora, que, para el servicio del alumbrado eléctrico de Blesa, tiene la Sociedad Rivera, Bernad y Compañía, y terminará en Moyuela (Zaragoza).

La línea de transporte será aérea y trifilar, tendrá sus conductores de hilo de cobre desnudo de tres milímetros de diámetro, y estará sujeta por intermedio de aisladores de porcelana, tipo Delta IV, colocados en soportes de hierro galvanizado y fijados por pasta Isolit a postes de madera de pino que se empotrarán en el terreno un metro.

Esta línea se ha calculado para transportar en corriente alterna trifásica a 10.000 voltios, 7,5 kilovatios.

En el pueblo de Moyuela y a la entrada del pueblo, se situará la caseta transformadora con todos los equipos de protección correspondientes a la tensión de servicio, que será de 115 voltios.

La energía que se proyecta transportar se utilizará en el alumbrado eléctrico y usos industriales.

El tendido de la línea se propone en dos grandes alineaciones; una, de 6.950 metros, entre Blesa y el límite de los términos municipales, y otra, de 2.500 metros, en el término de Moyuela, formando ambas un ángulo muy abierto.

Se cruza la carretera de Fuendetodos a Moyuela, además de los terrenos de dominio público y particulares.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios particulares, por haber obtenido la autorización de los mismos, y sí sobre los de dominio público y monte del Estado.

Teruel, 22 de septiembre de 1925. — El Ingeniero Jefe, José Peral y Marín.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos interesados, advirtiendo que el proyecto se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas (calle de Santa Cruz, 19), durante el plazo que se señala y días hábiles de despacho.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

## CIRCULARES

Núm. 4.633.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 24 de actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Habiéndose recibido en este Ministerio diversas instancias en solicitud de que se modificasen algunos artículos del Reglamento de Polvorines y expendedorías de fecha 10 de marzo de 1925.—S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, y con lo informado por el Consejo de Minería, se ha servido disponer que no procediendo acceder a lo solicitado se mantenga íntegro el Reglamento de 10 de marzo de 1925».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y en especial de los interesados recurrentes, a los efectos oportunos.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

\* \* \*

Núm. 4.650.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Despacho del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Se reciben en este Ministerio instancias y documentos que por algunos Gobiernos se tramitan sin los reintegros provinciales establecidos por el Estatuto. En su vista, sírvase V. S. ordenar no se remitan dichos documentos sin el debido reintegro, dando cumplimiento a lo dispuesto en Real orden Presidencia Directorio de 7 de julio último».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general y exacto cumplimiento, previniendo que no se dará curso ni se tramitará ningún documento de los que a ello vienen obligados que carezca de este requisito legal.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

Núm. 4.634.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

## CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Añón, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

\* \* \*

Núm. 4.649.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Pintano, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: En las partidas denominadas Val de San Juan y Valdiella, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1925.

*El Gobernador civil,*

*Enrique de Montero y de Torres.*

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.635.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 21 y 22 de septiembre actual, que se publican a los efectos del art. 99 del Estatuto provincial vigente.

## Sesión del día 21.

Aprobación del acta de la sesión anterior.  
Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial desde 23 de mayo último hasta la fecha, relativos a autorizaciones para obras en vías provinciales.

## Sesión del día 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.  
Idem de las cuentas provinciales correspondientes a los ejercicios económicos de 1922-23, 1923-24, ejercicio trimestral 1924 y 1924-25.

Quedar informada la Corporación de haberselo fijado por la Comisión Provincial, para la celebración de sus sesiones y en cuanto tengan el concepto de hábiles, los martes, a las once y media de la mañana.

Fijación, como fechas para las sesiones ordi-

marías del Pleno de la Diputación del próximo período semestral, las que como días hábiles estén comprendidas desde el 1 al 10 del próximo mayo, ambos inclusive.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1925. — El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.636.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, por orden telegráfica de 24 del actual, ha acordado prorrogar la recaudación voluntaria de cédulas personales en los pueblos de esta provincia, durante todo el mes de octubre.

Lo que participo a los señores Alcaldes y Secretarios para que lo hagan saber a los contribuyentes en sus respectivas localidades.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1925. — El Tesorero-Contador de Hacienda, Valentín Díez de la.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.355.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente durante el mes de agosto de 1925.

Sesión del día 7 de agosto.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Dar las gracias al Ministro del Trabajo por haber concedido una subvención de 500 pesetas para la Bolsa municipal del trabajo.

No mostrarse parte en la causa sobre robo de otros efectos y dos picachoas, una azada y una pala, pertenecientes al Ayuntamiento, pero sin renunciar a las indemnizaciones que pudieran corresponder a la Corporación.

Conceder los siguientes permisos: A D. Angel Más, para modificar hueco en San Pablo, 10; a D. Mariano Salillas para modificar hueco en P. de M.<sup>a</sup> Agustín, 3; a doña Apolonia Vargas, para elevar casa en Manuela Sánchez, 29; a D. Miguel de Arriba, para modificar huecos en P. del Pueblo, 2; a D. Mariano Sánchez, para construir alarador en Coso, 37; a D. Luis Pueyo, para cambiar cerco en San Pablo, 66; a D. Mariano Bazán, para modificar hueco en Barrioverde, 6; a D. Luis Pérez, para modificar hueco en Pignatelli, 64; a D. Justo Sanz, para abrir puerta en Unceta; a D. Pedro Dosset, para modificar puerta en la iglesia de San Pablo; a D. Mariano García, para enlucir en Olmo, 3; a doña Elena Mañas, para elevar piso en Gil de Jasa, 2; a D. Mariano Longás, para construir cubierto en Monzalbarba; a D. Pedro Camayor, para reparar canal en Coso, 137; a D. José Marqueta, para decorar portada en Cerdán, 12; a doña Isabel Domingo, para colocar escaparate en macizo en Arrensola, 2; y a D. Luis Sarroca, para modificar hueco en Santa Isabel, 42.

Relevar a D. Luis de la Figuera del pago de arbitrio por licencia de las obras relativas a la construcción de un tabellón en el Convento del Sepulcro, por tratarse de un edificio declarado Monumento Nacional.

Dejar sin efecto la licencia otorgada a D. José María Muñoz, para practicar obras en un terreno de la calle de Dulong.

Devolver a D. Joaquín Guiral el depósito que constituyó en la Caja municipal como contratista del material eléctrico que le fué adjudicado con destino a la conservación del alumbrado público.

Adjudicar el concurso celebrado para contratar el suministro e instalación de los materiales necesarios para dotar de alumbrado eléctrico definitivo la P. de Santa Engracia y la calle de Costa, en la siguiente forma:

1.º A D. Joaquín Guiral, el material de línea e instalación, por la cantidad de 21.596'65 pesetas, y a base de que el servicio ha de ser ejecutado dentro del plazo de tres meses y con arreglo en un todo a las condiciones que rigieron en el concurso; y

2.º A la casa Siemens Schuckert, las armaduras que se detallan en el apartado correspondiente, por el precio de 2.400 pesetas, a base de hacer la entrega del material en el plazo de dos semanas y con arreglo también al citado pliego de condiciones.

Ceder a D. Matías Felipe la arista necesaria para la construcción de acera en la calle de Monreal, siendo de cuenta del citado Sr. Felipe el suministro de los demás materiales que sean necesarios para la construcción de la acera de referencia.

Recibir definitivamente las obras del primer trozo del alcantarillado del Arrabal, y devolver al contratista la fianza que tenía depositada en la Caja municipal.

Señalar con el núm. 109 la casa que D. Domingo Cavises Oliveros ha construido en el barrio de Montañana.

Recibir definitivamente las obras de construcción de un lavadero en el barrio de Peñaflor, y devolver al contratista la fianza que tenía depositada.

Denegar el socorro solicitado por doña María López González, viuda del que fué Celador de la Policía de Abastos, Felipe Tena, con motivo del fallecimiento de su hijo Felipe Tena López.

Conceder 30 días de licencia, por enfermo, al oficial segundo de Secretaría D. Dionisio Madroñero.

Añazar con la empresa del teatro del Saturno Parque el cobro del arbitrio correspondiente a los carteles y prospectos anunciadores de las funciones que en aquél se celebren.

Conceder un mes de licencia al Jefe del Cuerpo de Policía de Abastos D. Juan Led.

Nombrar a Tomás Gil y a Antonio Serrano, aprendices meritorios del Matadero.

Autorizar a Pelegrín Mata, Santiago Urbez y Félix Lainez, para instalar puestos destinados a la venta de melones en la calle del Refugio, Puerta del Duque y P. de San Pablo, respectivamente.

Conceder a Antonio Ibáñez el puesto núm. 2 de la planta baja del Nuevo Mercado.

Autorizar a D. Ricardo Gascón para el traspaso, a su favor, de la concesión en cuanto a los anuncios colocados por D. Exiquio Sendino, en el kiosco núm. 2 del paseo de la Independencia.

Nombrar a Lorenzo Tolosa García, aprendiz del cuerpo de Matarifes.

Declarar nulo el recibo presentado al cobro a la Priora del Monasterio del Santo Sepulcro por arbitrio de aleros.

Aceptar la cantidad de 4.750 pesetas, que ofrece el gremio de alquiladores de carruajes de lujo de tracción animal, por el impuesto de carruajes de lujo, durante el ejercicio económico de 1925-26.

Resolver las instancias presentadas por D. José Oliver y D. Manuel Soria, respecto a la suspensión de procedimientos de apremio iniciado para el cobro de los arbitrios que se adeudan por arbitrio de un kiosco emplazado en la plaza de Santángel, en el sentido de que continúe el procedimiento de apremio, embargando el kiosco para garantizar al Municipio la percepción de los arbitrios de la concesión derivados en la cuantía a que haya lugar.

Resolver las reclamaciones sobre inquilinato formuladas por D. Valero Royo, D. Enrique Sáenz, doña Patricia Osete, D. Pedro Martínez, D. Pedro Gracia, D. Juan José Lizano, D. Juan Navarro, D. Manuel Velasco, doña María Ginés, D. Francisco Saló y D. Francisco Ciurana; y las relativas a cédulas personales formuladas por don Bonifacio Huerta, D. José Rubio Marqueta, D. Antonio Villasana, D. Adelaido Paricio Esteban, D. José María

Ballarín Mangués, doña María Lorente Civera, doña Pilar Martínez Llorente, D. Ramón Laguna Blasco, doña Clarisa Sanz Segaseta, D. Narciso Remiro Vicente y don Joaquín Jimeno Riera.

Autorizar a la Dirección de Montes y Parques para continuar la construcción de platabandas en el paseo de Sagasta.

Autorizar a D. Manuel Benítez Villar, para colocar en el sitio que se le designe, y como vía de ensayo, unos protectores de arbolado, a base de anuncios.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Sesión del día 14.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Conceder 100 pesetas al soldado del Regimiento de Aragón, Pascual Adel Ainsa, que salvó de una muerte segura al niño Pedro Marco García, que el día 18 de abril último cayó al río Huerva.

Adherirse a los actos que han de celebrarse en Roa como homenaje al célebre guerrillero de la guerra de la Independencia, Juan Martín, llamado "el Empecinado", contribuyendo a la suscripción abierta con la cantidad de 100 pesetas.

Aprobar dos certificaciones de obras ejecutadas por la contrata de las obras complementarias del alcantarillado en su desagüe, de la que resulta una cantidad líquida a percibir por la contrata de las obras de la Escuela al Aire Libre, de la que aparece un importe líquido a percibir por el contratista de 7.369'29 pesetas.

Aprobar los extractos de acuerdos correspondientes al mes de julio próximo pasado.

Conceder los siguientes permisos: A D. Jesús Mora, para hacer reparaciones interiores en la calle del Fin, 7 y 9; a D. José Lanzarote, para construir tapia en el barrio de Villamayor a doña Petra Perela, para modificar huecos en Mayoral, 23; a D. Santiago Lahoz, para construir tapia en calle de Rojo; a D. Antonio Gómez, para cambiar repisa en Pignatelli, 60; a D. L. Huici, para modificar huecos en 29 de Septiembre, 4; a D. José María Soguero, para construir casa en Alba; a doña Dolores Zurriaga, para modificar hueco en Valenzuela, 14; a D. Miguel Poblador, para modificar hueco en Cerezo, 64; a D. Esteban Zubáñez, para colocar antepechos y repisas en Cadena, 26; a D. Benito Muniesa, para decorar portada en Alfonso, 29; y a D. Emilio Rodríguez, modificación arbitrio obras en Coso, 69.

Construir dos manzanas de nichos ordinarios y otras dos manzanas de nichos para cederlos a perpetuidad, en el punto que al efecto se elija en el Cementerio de Torrero.

Recibir definitivamente las obras relativas a la colocación de adoquinado practicadas en las calles de Santa Catalina y Blancas.

Fijar en 250 pesetas el importe del arbitrio anual que D. Dámaso Sancho viene obligado a satisfacer por instalación de bombas subterráneas para aprovisionamiento de gasolina en la vía pública.

Autorizar a D. Pablo Sopenséns para colocar por su cuenta y en una longitud aproximada de 25 metros, una tubería de conducción de agua del calibre de dos pulgadas, en la calle de Rocasolano.

Desestimar una instancia suscrita por D. José Torralba, Presidente de la Federación de Propietarios de barrios particulares de Zaragoza, solicitando autorización para hacer una red de distribución de aguas en el barrio de la Esperanza.

Denegar la reposición del acuerdo municipal de 19 de junio último, interpuesta por D. Pedro Hernando y don Martín Cortés, por el que se desestimó la solicitud formulada por dichos señores, interesando se les concediera indemnización por los perjuicios que se habían causado a las casas de su propiedad núms. 25 y 27 de la calle de la Cadena, con motivo de la rotura de la tubería de agua.

Desestimar una instancia presentada por D. Mariano Asensio, arrendatario del evacuatorio subterráneo del paseo de la Independencia, solicitando que se le exima del pago del arbitrio mientras duren las reparaciones que en aquél se están verificando.

Proceder al arreglo y pintura de la comparsa de Gigantes y Cabezudos.

Adquirir dos horriquitos con sus correspondientes alajes.

Anular un recibo por arbitrio de anuncios presentado a los señores Marín y Cabeza.

Resolver las siguientes reclamaciones en la forma que se expresa a continuación:

Cédulas: la de D. Tomás Cambrero, asignándole cédula de clase octava, y la de D. Santiago Bernal, expedida cédula de la clase undécima.

Inquilinato: la de D. Miguel Segura, reduciendo a pesetas el importe de la cuota trimestral impuesta; la de Joaquín González, anulando el acta de inspección leída; la de D. Miguel López de Gera, reduciendo a pesetas la cuota trimestral impuesta, y la de D. María Liria, en el sentido de desestimar la reclamación y declarar conforme la cuota recurrida.

Adjudicar definitivamente a D. Domingo Ferrer Pérez concurso celebrado para la construcción y colocación de corques y canalillos de cemento con destino al riego de arbolado.

Adjudicar a D. Esteban Navarro el concursillo celebrado para la adquisición de una máquina trasplantadora.

Cubrir el riego existente a la izquierda del camino de las Fuentes.

Proceder al derribo de la casa núm. 14 de la calle de Espoz y Mina, que fué expropiada para ensanche de vía pública.

Denegar una instancia suscrita por varios terratenientes del barrio de Villamayor, solicitando se les exima del pago, con motivo de las pérdidas sufridas en las cosechas.

Desestimar una instancia presentada por D. Pedro Borrás Ballsel, solicitando autorización para desviar un riego en el Soto de Almozara.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las ponencias respectivas.

Desestimar una instancia presentada por el Presidente del Patronato de la Lucha Antituberculosa de esta provincia, solicitando la cesión de un solar para construir un dispensario.

Sesión del día 21.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobar el acta del sorteo celebrado en 30 de junio último, para la amortización de 19 bonos de los 766 emitidos en 1920, para el pago de lo que el 31 de diciembre anterior se adeudaba a la Fábrica del Gas.

Autorizar al Sr. Alcalde para satisfacer los gastos que se originan con motivo del abastecimiento de aguas de la Academia general militar.

Aprobar el acta del 5.º sorteo celebrado el día 30 de junio último, para amortización de títulos u obligaciones emitidos el 12 de diciembre de 1923 para pago de créditos reconocidos.

Aprobar las cuentas correspondientes al presupuesto de 1924-25.

Adjudicar a D. Eliseo Carranza, la subasta para el suministro de vino tinto con destino a la Casa Amparo durante el presente ejercicio, al precio de 3'89 pesetas decalitros, y declarar desierta la subasta por lo que respecta a los demás víveres, por no haberse presentado respecto de ellos proposición alguna, para cuya adjudicación habrá de celebrarse nueva subasta.

Conceder a su instancia, quince días de licencia, al señor Concejal jurado Sr. Barón de Torreñel.

Conceder los siguientes permisos: A D. Juan Asín, para construir una casita en parcelación Vera; a D. José Pérez, para consolidar macizo, en Alealá, 11; a D. Esteban a D. Pantaleón Alsina, para cambiar repisas en S.º de Cinegío, 12; a D. Manuel Gaudes, para construir casa en Movera; a D. Pedro Marín, para modificar hueco en Jaime, 41; a D. Tomás González, para modificar hueco en Universidad, 7; a D. Manuel Palacios, para cubrir rraza en Cervantes, 25; a D. Laureano Herrero, para construir galería en Boggiero, 121; a D. Eulogio para cambiar repisas en P. Libertad, 11; a D. Asensio Muñoz, para modificar huecos en San Pablo, 17; a Joaquín Bistué, para modificar huecos en Mayor; a D. Narciso Abad, para construir cubierto en calle de Gas; a D. Miguel Palacios, para cambiar repisas en

ismo, 27, y a D. Gregorio Anadón, para modificar hueco Industria, 1.

Expropiar, para ensanche de la vía pública, de la finca núm. 40 dup. de la calle de M. Servet, propiedad de don Juan Minuesa, 101 metros cuadrados de terreno, que valorado a 35 pesetas metro asciende su importe a la suma de 3.535 pesetas.

Resolver las instancias presentadas por Eugenio Galuchino y Juan José Oliver Legua, Ventura Goter, Romualdo Ventura, Isidro Aguilar y Manuel Cabás, solicitando reintegrarse en el Cuerpo de Obreros municipales, en el sentido de que, cuando hayan de cubrirse vacantes de esta clase, se dé preferencia a los seis citados solicitantes, siempre y cuando reúnan las condiciones que señala el Reglamento. Instalar una luz eléctrica en la plaza de Jesús.

Autorizar a D. Cristián Grus, para instalar en la casa número 10 de la calle de Porcell la fábrica de embutidos, cámaras frigoríficas y motor que actualmente tiene emplazadas en la calle de S. Miguel, núm. 4.

Autorizar las siguientes construcciones de hornos para fabricar pan e instalación de motores eléctricos; a don Salvador Pellicer en la carretera de Madrid a Francia, casa número, a D. Mariano Sanz, Argensola, 14 y a D. Felipe Navarro en la calle de la Democracia, núm. 111.

Adquirir mediante concurso o en la forma que resulte más conveniente a los intereses municipales, 50 escobas de cambio para la barredera automóvil del servicio de Limpieza.

Conceder 20 días de licencia por enfermo al Celador de Bienes Casimiro Escuer.

Autorizar a D. Toribio Berges para instalar un puesto destinado a la venta de melones en un solar de la calle del Aranda.

Pagar a D. Mariano Sánchez Roca fianzamiento para pago de los anuncios que se coloquen en un mirador de casa núm. 37, principal de la calle del Coso, hasa el 30 de mayo de 1926, por el precio de 280 pesetas.

Autorizar a D. Zacarías Collado concesionario único del uso de la planta baja del Nuevo Mercado, núm. 18.

Resolver favorablemente una instancia presentada por D. José Lort interesando la nulidad de unos recibos que le fueron presentados al cobro por arbitrio de carruajes de alquiler.

Nombrar aprendices meritorios del Matadero a Agustín Larina, Isidro Lacabra, Mariano Atarés, Manuel Ballesteros y Vicente Júlvez, sin más derechos que el reconocido en el Reglamento del citado Matadero.

Desestimar una instancia de D. Camilo Fustero y don Francisco Millán Rabadán, del barrio de Peñafior, proponiendo, en nombre propio y en el de los demás labradores del citado barrio, de la imposición del arbitrio sobre el consumo de bebidas y alcoholes.

Eximir a la Compañía Telefónica Nacional del pago del arbitrio sobre inquilinato y del de rodaje por la camioneta que posee.

Reducir a 1.200 pesetas cada una de las cuotas anuales que vienen obligados a satisfacer por Casinos y Círculos de recreo el Casino Artístico y la Agrupación Artística zaragozana.

Eximir al Círculo Republicano de Casablanca del pago del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.

Porrogar, por el ejercicio económico actual, el fianzamiento otorgado en el año último a D. Silvestre Muru, para pago del arbitrio por los anuncios colocados en la tapia del Seminario Conciliar lindante con el Coso y en el cerramiento de la finca núm. 174 del paseo de Sagasta, mediante el pago de la cantidad de 1.200 pesetas.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas e hipotecas: la de D. Simón Cabrera, expidiéndole cédula de 1.ª clase; la de D. Mariano Uche, asignándole cédula de 2.ª clase; la de D. Francisco Pérez Garcés, anulando el embargo de inspección recurrida; la de D. León Valdovinos, anulándole cédula de 9.ª clase, con los recargos de inscripción; la de D. José Pueyo Royo y doña María Luz, expidiéndoles cédulas de 9.ª y 11.ª clase, respectivamente; la de D. Rafael Royo, expidiéndole cédula de 11.ª clase a su hijo D. José de 6.ª; la de D. Alejandro, expidiéndole cédula de 3.ª y de 3.ª cónyuge a su esposa; la de D.ª Pilar Bosch Escala, asignándole cédula de 4.ª clase; la de D. Faustino Pérez Villanueva, expidiéndole cédula de 9.ª clase y a su esposa de 11. Inquilinato: la

de D. José Sáenz de Santa María, fijando en 13'50 pesetas la cuota que ha de satisfacer en el ejercicio 1924-25; la de D. Julián Villar, reduciendo la cuota trimestral a 16'88 pesetas; la de doña Petra Barraguer, anulando los recibos objeto de reclamación, y la de D. Manuel Carmona, anulando la cuota diferencial que se le exige.

Levantar un muro de sostenimiento en la bajada del camino de Juslibol, con el fin de preparar el ensanche de la calle de Juslibol y aceptar en principio la permuta de los terrenos del Sr. Guitart por los de la propiedad municipal.

Celebrar concurso para el suministro de bancos para los paseos y jardines.

Coadyuvar a la petición del Sr. Alcalde de Borja, interesando del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Fomento se consigne en presupuestos cantidad necesaria para el arreglo del camino que conduce al Santuario de Misericordia.

Devolver a D. Santiago Clavero, adjudicatario de los troncos maderables, la fianza que tenía depositada.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados con el conforme de los señores que forman las respectivas ponencias.

Desestimar una instancia de D. Prudencio de la Figuera sobre reposición de un acuerdo de 31 de julio último, autorizando la práctica de obras en Contamina, 17, y gestionar la expropiación parcial o total, según proceda, de la casa antedicha, a base de que si no se llega a un acuerdo amistoso sobre el asunto, se instruya sin demora el oportuno expediente de expropiación forzosa.

Construir un banderín que sea el lema y guía del cuerpo de bomberos, y colocar en la citada bandera la medalla de oro de la ciudad.

Sesión del día 28.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Contestar al telegrama enviado por el Sr. Subsecretario del Ministerio del Trabajo, respecto del plazo de comienzo y término del proyecto de Casas baratas.

Aprobar las listas cobratorias del concierto obligatorio para pago del impuesto sobre vinos y alcoholes en los barrios rurales.

Aprobar un escrito de la Alcaldía, en el que se proponía la adopción de los siguientes acuerdos: 1.º, sustituir, al confeccionar el presupuesto para el ejercicio económico próximo, los epígrafes del actual que afectan a la Profesora de Corte y Confección, Srta. D.ª Josefina Poncal Aznar, por el siguiente: "Una Profesora de Corte y Confección Inspectora de orden, que tendrá además a su cargo las enseñanzas de remendado y zurcido de prendas, y se hallará también al frente, como Profesora más antigua, de los trabajos que ocasione el Roperio de las Escuelas, 2.500 pesetas y 2.º que, en virtud de esta designación, se supriman los epígrafes del presupuesto corriente, afectos a la citada Profesora (capítulo 10, artículo 4.º, Relación 44) que expresan: "Subvención para una Maestra de Corte y Confección, 750 pesetas y gratificación a la Profesora Directora de las clases especiales, 250 pesetas".

Conceder los siguientes permisos: a D. Esteban Urieta para elevar pisos en paseo Sagasta, 14 duplicado, a D. Pascual Gracia para elevar piso en Boggiero, 14, a D. Andrés Frontiñán para construir casa de dos plantas en camino de San José, a D. Sebastián Gállego para construir casa en Santa Teresa, 4, a D. Ramón Castro, para construir tapia en Carmen, sin número, a D. Angel Pérez Serrano para colocar repisas en Mártires 2, a D.ª María Estallo para modificar hueco en Urrea, 22, a D.ª Joaquina Grañena para cambiar antepecho en Sepulcro, 54, a D. Romualdo Abad para arreglar repisas de balcón en Pignatelli, 84, a D. Alfonso Alfranca para consolidar macizos en D. Jaime, 54, a D. Emilio Bordonaba para modificar huecos en Cerezo, 32, a D. Pascual Borruey y D.ª Pilar Esteban, para colocar repisas en paseo del Ebro, 25, y Virgenes, 7, respectivamente.

Denegar una instancia suscrita por los obreros municipales relacionada con las horas de trabajo, suministro de uniformes, devolución del depósito que tienen constituido a razón de 50 céntimos de peseta diarios y que se les faciliten pasos gratuitos para los tranvías y autobuses.

Autorizar a D. Fernando Muñoz para construir un horno con destino a pastelería en Escuelas Pías, 59.

Autorizar a D.ª Marcelina Vicente para establecer una fábrica de pan, construyendo un horno y colocando un motor eléctrico, en Laberinto, 1.

Autorizar a D. Luis Marco y D. Juan Gil Iguacel para instalar ascensores en paseo Pamplona, 19 y 11, respectivamente.

Autorizar a D. Francisco Nicolás para instalar un generador de vapor en el paseo Ebro, 12, con destino a fábrica de jabón.

Autorizar, por lo que al Municipio se refiere, a D. Luis de Orbe, para instalar dos depósitos de palastro destinados a almacenamiento de aceites pesados en el Camino del Cigarral, sin número.

Autorizar a D. Aniceto Muñío para practicar una toma de agua, con destino a la finca núm. 143 de una calle sin nombre, sita en la de Miguel Servet, frente al Matadero.

Autorizar a José Gómez Melero para la apertura de un horno de pan cocer y despacho, en Democracia, 111.

Conceder cuarenta días de licencia, con sueldo, por enfermo, a D. Juan Ornat, Oficial mayor de la Secretaría municipal.

Anunciar concurso para la adquisición de seis trajes de invierno para los Ordenanzas.

Denegar la licencia que para instalar un puesto fijo destinado a a venta de huevos, en la calle del Coso, frente al número 168, solicita Fermína Buil.

Anular el recibo presentado al cobro a D. Jaime Villuendas, por arbitrio de solares.

Cobrar a D. Nicasio Gracia Mateo la cuota de rodaje correspondiente a un camión que ha poseído durante el ejercicio de 1924-25.

Resolver una instancia suscrita por D. Pedro Ara, en su calidad de Presidente del Gremio de expendedores de vinos y aguardientes, solicitando se declare libre la circulación de las especies gravadas que los almacenistas establecidos fuera del casco de la población introducen, en el sentido de que se esté a lo acordado sobre el particular.

Denegar la petición formulada por D. Adelaido Paricio, interesando se anule el aforo practicado en el depósito doméstico de vinos que tiene autorizado en la calle de D. Pedro Joaquín Soler, núm. 9, y que se practicase un nuevo aforo.

Desestimar la instancia presentada por D. Pedro Forns Parramón, concesionario de un depósito doméstico de vinos, establecido en la calle de Boggiero, núm. 94, en solicitud de que se declare exento de la obligación de presentar en los felatons las especies que extraiga del citado depósito y que vayan destinadas a puntos de la zona fiscalizada.

Resolver la moción del Sr. Vivó, respecto a la desaparición de los kioscos instalados en la Plaza de la Constitución, en el sentido de que se esté a lo acordado.

Resolver las siguientes reclamaciones sobre cédulas personales: la de D. Manuel Marín Aznar, expidiéndole cédula de 11.<sup>a</sup> clase; la de D. Pedro Rodríguez Duque, asignándole cédula de 9.<sup>a</sup>; la de D. Octavio Buil Paradera, clasificándole con cédula de 11.<sup>a</sup>, y la de D.<sup>a</sup> Adela Mallén Morales, expidiéndole cédula de 7.<sup>a</sup> clase.

Arreglar el saloncillo fumadero del Teatro Principal.

Devolver a D. Juan Mazón la fianza que tenía depositada.

Aprobar un expediente del Negociado de Fomento, referente al pago de suministro de agua por el edificio Casa Blanca, 64.

Aprobar las relaciones de facturas presentadas por los Negociados, con el conforme de los señores que forman las respectivas ponencias.

Núm. 4.603.

### Junta Central de Transportes Mecánicos Rodados.

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Soria y Torrelapaja, con hijuela de Almenar a Gómara, a D. Felipe Ruiz Martínez; de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Madrid, 26 de septiembre de 1925.— El Vocal Secretario, Jaime Sánchez Horecájada.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Núm. 4.624.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos del Rey Católico.

Cédula de citación.

En virtud de lo dispuesto por el señor D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre choque de vehículos y lesiones a Jesús Urroz Ozcoidi y otro, se cita por medio de la presente a los parientes más próximos del Jesús Urroz Ozcoidi (ya difunto) para ofrecerles el procedimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo de cinco días les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos del Rey Católico, a 26 de septiembre de 1925.—El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 4.631.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, en funciones de primera instancia, por hallarse el Jefe propietario en comisión especial;

Hago saber: Que para pago de créditos, intereses y costas, en autos ejecutivos tramitados en este Juzgado, a instancia de D. Antonio La Borda, contra D. Julio Chopo, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta de artículos y géneros propios de comercio de ultramarinos, de sedería, licores, estantería, un molino para café con motor eléctrico, una máquina registradora marca «Nationale» y una balanza eléctrica marca «Toledo»: todo lo que importa en junto, según tasación, once mil ciento sesenta y siete pesetas con ochenta y tres céntimos.

Que para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos duplicado, de la calle de la Democracia, se ha señalado el día diez de octubre próximo, a las once de su mañana.

Que para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercio.

Y por último, que en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la subasta, se exhibirá a quien lo desee el informe detallado de tasación de los artículos y efectos que se subastan.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticinco.— Sabino Bea Ante mí, Manuel Serrano.

IMPRESA DEL HOSPICIO